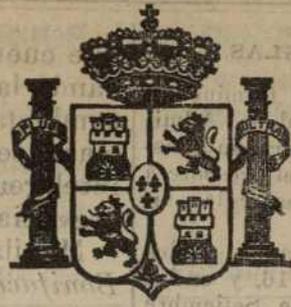


—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.  
(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## 2.ª SECCION.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Habiendo fallecido abintestato en la Isla de Balabac Aniceto Julia, deportado cubano, capataz que fué de su Colonia agrícola, y resultando de la venta en pública subasta de los bienes que aquel poseía, la cantidad de 47 pesos y 29 céntimos, se pone en conocimiento del público, de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, para que los que se consideren con derecho á la citada cantidad, presenten sus solicitudes en esta Secretaría en el término de treinta dias contados desde la fecha, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Manila 7 de Agosto de 1875.—Oglou.

## PARTE MILITAR.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 9 DE AGOSTO de 1875.

*Gefe de dia de intra y extramuros.*—El Teniente Coronel D. Antonio Menacho. *De imaginaria.*—El Teniente Coronel D. José Rato y Hevia.

*Parada.*—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, y Visita de hospital y provisiones,* núm. 7.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Chefoo (Ohina), berg.-gta. "Rosalia," de 217 toneladas, su capitan D. Márcos de Tremoya, en 89 dias, tripulacion 18, con general: consignado á D. Z. I. de Aldecoa; y de pasajero un chino.

De Hongkong, barca inglesa "Ella," de 985 toneladas, su capitan Mr. W. Christie, en 17 dias, tripulacion 17, en lastre: consignada á los Sres. Ker y comp.

De Tabaco, vapor "Leite," en 89 horas, con abacá: consignado á los Sres. Peele Hubbell y comp.

De Balayan, vapor "Mayon," en 14 horas, con azúcar: consignado á D. Juan Marcaida.

De Lemery, pontón "Mariño," en 3 dias, con sibucro y azúcar: consignado á D. Antonio Barretto.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Legaspi, berg.-gta. "Paz," su patron Pedro Arteaga.

Para Bañan, vapor "Mendez Nuñez," su capitan D. Eduardo Chaquert.

Para Lemery, berg.-gta. "Rápido," su arraez Santiago Noblejas.

Para id., berg.-gta. "Luisito," su arraez Ramon Medina.

Para id., panco "S. José," su arraez Leocadio Agoncillo.

Para Tabaco, berg.-gta. "Trinidad," su arraez Silvestre Tejada.

Para Iloilo y Cebú, vapor "Ormoc," su capitan D. Eduardo Echevarria.

Para Marianas, barca "Cándida," su capitan D. Juan Obieta; y de pasajeros un Cabo 1.º del núm. 5 y el tercer Ayudante de E. M. D. Diego Oiba, con su esposa, 3 hijos, una cuñada y un criado: conduce dos deportados destinados al Presidio de aquellas Islas.

Manila 7 de Agosto de 1875.—Miguel Gaston.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Rogers, español natural del país, solicita pasaporte para Europa á favor de su hijo D. Enrique, de menor edad: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Agosto de 1875.—Oglou. 2

### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

D. José Oxofre, se servirá presentar en la Secretaría de este Gobierno Militar, para enterarle de asunto que le interesa.

Manila 7 de Agosto de 1875.—D. O. de S. E. el General Gobernador.—El Comandante Secretario, *Ramon Cadorniga.*

### SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se encuentra depositada una caraballa que fué encontrada sin dueño en el sitio de Banginhangin, del término del pueblo de Noyaliches.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que el que se crea con derecho á dicha caraballa, presente en este Gobierno en el término de quince dias, el documento con que acredite su propiedad, y de no verificarlo, se declarará de comiso, vendiéndose en pública subasta.

Manila 4 de Agosto de 1875.—Leon Alonso.

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á un caballo y cuatro cabras halladas sueltas en la calle Real de Sampaloc, se presentarán á reclamarlas en esta Secretaría, dentro del término de 6 dias, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

De orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 6 de Agosto de 1875.—Bernardino Marzano.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que debiendo proceder á contratar por el término de dos años la adquisición y entrega al pié de los almacenes de la Administración militar en Zamboanga, de la leña necesaria para suministrar á la guarnición del espresado punto, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, con estricta sujeción á las reglas siguientes:

1.a La subasta será simultánea, y tendrá lugar en Manila en los Estrados de esta Intendencia, sita calle de Palacio núm. 16, y en los de la Comisaría de Guerra de Zamboanga el día 23 de Setiembre próximo venidero, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las referidas dependencias todos los días no festivos de 8 á 12 de la mañana.

2.a El precio límite máximo admisible, aprobado por la Superioridad para el referido acto, es el de ochenta y un céntimos de peso y cuatro octavos de céntimo cada quintal métrico de leña.

3.a Las proposiciones se redactarán con entera sujeción al modelo unido á este anuncio y no serán válidas si careciesen del documento de depósito espresado al final del dicho modelo.

Manila 5 de Agosto de 1875.—Miguel Panisse.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de T. vecino de..... provincia de..... y residente en..... calle de..... núm..... enterado de los anuncios y pliego de condiciones y precios límites para contratar la adquisición y entrega de la leña necesaria para suministrar á la guarnición de Zamboanga, durante dos años, se compromete á verificar aquel servicio al precio siguiente:

Pesos. Cént.

Por cada quintal métrico de leña, tantos céntimos y octavos de peso (todo en letra) .....

Y para que esta proposición sea válida, se acompaña el documento de depósito exigido en la condición 16.

Fecha y firma del licitador. 1

EL INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS.

Hace saber: que no habiendo tenido resultado la subasta celebrada en este día para la adquisición de ropas y efectos del Hospital militar de Manila, anunciadas en las Gacetas de 30 de Julio próximo pasado núm 209 y en las de 3 y 4 de este mes de Agosto núms. 213 y 214, en cuanto se refiere al tercero y cuarto grupo; se convoca á segunda y formal licitación de los ya dichos dos grupos, que tendrán lugar en los Estrados de esta Intendencia el día 14 del corriente mes, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en las ya dichas Gacetas.

Manila 5 de Agosto de 1875.—Miguel Panisse.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Autorizada competentemente esta Administración Central, para contratar en concierto público la remesa á la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros, de ochenta y ocho dos tercios arrobas de tabaco elaborado, bajo el tipo en cantidad descendente de un peso por cada arroba, y con sujeción á las bases que se prefijan en el pliego de condiciones de este servicio que desde hoy se hallará de manifiesto en la mesa de partes de esta oficina, se anuncia al público que el día 14 del mes actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar dicho acto en los estrados de esta Administración Central de Rentas Estancadas.

Manila 3 de Agosto de 1875.—P. O., Melgar.

CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

2.a Comandancia del Detall.

Los licenciados del Ejército que quieran ingresar como individuos en el Cuerpo de Carabineros de Hacienda de estas Islas; podrán solicitarlo por escrito dirigido al Sr. Comandante general del Cuerpo, acompañando licencia de cumplido sin nota desfavorable, certificación de buena conducta espedita por el pedáneo de su residencia y otra de utilidad, espedita por el médico titular de la provincia.

También podrán solicitarlo en la misma forma que los anteriores, los procedentes de la clase de paisano,

que cuenten tener 20 años de edad lo menos, acompañando la partida de bautismo, certificación de buena conducta, otra de utilidad para el servicio de las armas y tener la estatura de 4 piés y 11 pulgadas; en la inteligencia que unos y otros serán atendidos con urgencia.

Manila 4 de Agosto de 1875.—El 2.º Gefe accidental, Bonifacio Cabañas. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 del actual á las diez de su mañana, se sacará á subasta la adquisición y entrega de dos cascos ó embarcaciones análogas de 20 á 40 toneladas de desplazamiento en carga, con destino al Arsenal de Cavite, con sujeción al pliego de condiciones inserto á continuación: cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en dicho Establecimiento, Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 4 de Agosto de 1875.—Melchor Ordóñez.

Contaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición y entrega de dos cascos ó embarcaciones análogas de 20 á 40 toneladas de desplazamiento en carga, con destino á este Arsenal.

1.a El desplazamiento se comprobará por la Comisión, tomando como calados límites en carga, los mayores en que la embarcación pueda navegar en buenas condiciones.

2.a Las embarcaciones deberán estar bien construidas y en buen estado de vida, debiendo las maderas que entren en la construcción ser de buena clase y no presentar pudriciones.

3.a El precio que debe servir como tipo será el de mil novecientos pesos, si la embarcación está forrada en cobre, y mil quinientos si se presenta sin forrar.

4.a Las proposiciones que se presenten podrán ser á las dos embarcaciones que se subastan ó á cada una de por sí, y las rebajas que pudiera dar lugar en su caso la licitación oral, se expresarán en un tanto por ciento de los precios tipos.

5.a El rematante entregará las citadas embarcaciones en el término de quince días á partir de la fecha en que le sea adjudicado el remate, ó antes si le conviniese; remitiéndolas con los documentos reglamentarios á la Sección correspondiente del Almacén general.

6.a Si el rematante ó rematantes no entregasen las embarcaciones en el plazo marcado en la condición anterior; se adquirirán por administración; y el perjuicio que pueda resultar á la Hacienda por mayores precios, se substará con el importe de la fianza impuesta hasta donde alcance.

7.a La embarcación ó embarcaciones que no resultan admisibles en los reconocimientos, se considerarán como no presentadas para su entrega, y se procederá según establece la condición anterior.

8.a En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien apreciando las circunstancias resolverá lo que estime precedente.

9.a Se fija como única garantía, lo mismo para poder tomar parte en la licitación que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada una de las embarcaciones á que se haga proposición, que se depositará en la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

10. La licitación tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie; y terminado que sea el acto, la misma Junta adjudicará en definitiva el remate á favor de los mejores postores, á los cuales se le expedirá documento que lo acredite.

11. Además de las condiciones expresadas regirán para esta subasta en lo que á ellas no se opongan, las reglas 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 é insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 30 de Julio de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Roman Arnaiz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... en propia y exclusiva representación (ó á nombre de..... para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición y entrega de dos cascos ó embarcaciones análogas con destino al Arsenal de Cavite, se compromete á verificar con estricta sujeción á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos (ó con la rebaja de tanto por ciento, la que se expresará en letra.)

Fecha y firma del proponente. 1

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Relacion de las cartas detenidas por insuficiente franqueo en la subalterna de Zamboanga.

Nombres.	Destinos.	Ps. Cmos.	Cantidades que les falta en sellos de correos.
D. Nicolás Fernandez	Hong-kong (en metálico)	12 4	1
D.a Josefa Gutierrez	Santander—Sta. Agueda	12 4	1
" Teresa Mendaro	Pinoso	12 4	1
D. Miguel Marin	Hong-kong (en metálico)	12 4	1
D.a Adelaida Casal	Ferrol	6 2	1
D. Antonio Lozano	Madrid	9	1
" Gerónimo Castro y Córdoba.	Buenos Aires (en met.)	6 2	1
" Benigno Borrajo y Camba.	Orense—Rivadavia B...	12 4	1
" Vicente Montojo	Manila	2 4	1
" Antonio Martinez	Idem	2 4	1
" Hermenegildo Garcia	Provincia de Oviedo	12 4	1
Mrs. T. Fruch	Newport-Mors England (en metálico)	12 4	1
Mrs. Sud Armstrong	Liverpool (en metálico)	12 4	1
D. José Roperio Soria	Buenos Aires (en id.)	6 2	1
" J. Ball	Edimburgo (en id.)	56 2	1
" Cap. Calbert	Liverpool (en id.)	12 4	1
Mesters Sed Armstrong El C.o	Liverpool (en id.)	12 4	1
D.a Pilar Arana	Bilbao	12 4	1
D. Juan Llamas	Manila	2 4	1
D.a Leoncia Rodriguez	Idem	2 4	1
D. Fernando Gomez Pena	Villasante	12 4	1
D.a Genoveva Montes	Orense	12 4	1
D. Domingo S. de Ozores	Ferrol	10	1
" Francisco Briones	Sevilla	12 4	1
Zamboanga 28 de Julio de 1875.—El Administrador, J. Alvarez Gener.—Es copia.—P. O., Ricardo Diaz.			

**ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.**

De doce á una del lunes nueve del actual, tendrá lugar en el Registro de esta Aduana la venta en subasta pública de una pistola de salon decomisada por el Resguardo en la barca española "Balbina," la cual se halla avaluada en cuatro pesos.

Manila 6 de Agosto de 1875.—*Anguita.*

**REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.**

Secretaría general.

Sesion ordinaria el Lunes 9 del actual á las ocho de la noche en su casa calle de Palacio n.º 31.

Manila 6 de Agosto de 1875.—El Socio Vice-Secretario, *Federico Moreno.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exceletisimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila ..	2			2
Binondo .	2			2
Quiapo...	2			2
S. Miguel.				
Suma...	6			6

EUROPEOS.				
Manila ..	1			1
Binondo .				
Quiapo...				
S. Miguel.				
Suma...	1			1

Cementerio general de Paco y Agosto 4 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exceletisimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila.....	2			2
Binondo...	1	2	3	6
Quiapo.....				
S. Miguel.				
Suma...	3	2	3	8

EUROPEOS.				
Manila....				
Binondo.				
Quiapo..				
S. Miguel				
Suma.				

Cementerio general de Paco y Agosto 5 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exceletisimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS.	TOTAL
Manila.....	2			2
Binondo..			1	1
Quiapo ..				
S. Miguel.				
Suma.....	2		1	3

EUROPEOS.				
Manila...				
Binondo .				
Quiapo...				
S. Miguel.				
Suma..				

Cementerio general de Paco y Agosto 6 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por providencia del Sr. Provisor Vicario General y Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, dictada en el espediente sobre suspension del matrimonio de la jóven Rita José, se cita á Antonio José, padre de dicha jóven, para que en el término de nueve dias se presente en este Tribunal Eclesiástico; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 7 de Agosto de 1875.—*Cuyugan.*

Don Pablo Linari é Iturralde, Comandante graduado Capitan de la cuarta Compañía del primer Tercio de la Guardia Civil y Gefe de línea de la provincia de Cavite.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército que actúan como Fisca-

les contra reos ausentes, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Sebastian Mandaloyon, alias Cuba, natural del pueblo de Silan, de la provincia de Cavite, de 40 y tantos años de edad, bajo, de cuerpo regordete y algo encorbado; á Gregorio Anciro, natural del referido pueblo, de 30 y tantos años de edad, de buena estatura y algo grueso; y á Macario Macan, natural tambien del referido pueblo, de 50 y tantos años de edad, de estatura regular y delgado: para que en el término de 20 dias contados desde la fecha, se presente en la casa Cuartel que ocupa la Comandancia de línea en Fuerte Quintana, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo por resistencia en cuadrilla á la fuerza de la quinta Seccion de la cuarta compañía del primer Tercio de la Guardia Civil y Cuadrilleros del pueblo de Silan, de la provincia de Cavite, en el dia 21 de Junio del presente año; y de no comparecer en el citado plazo, se seguirá y sustanciará la causa en ausencia y rebeldía por el Consejo de guerra y sin mas llamarles ni emplazarles: fijese y pregónese este edicto para conocimiento de todos.

Fuerte Quintana 1.º de Agosto de 1875.—*Patlo Linart*.—Por su mandato.—El Escribano de la causa, *Eusebio Arimbojutay*. 1

*D. Antonio Perea y Orive, Teniente de Navío de primera clase, Comandante de la goleta de guerra ANIMOSA.*

Hago saber: que habiéndose ausentado de su buque la corbeta *Wad-Rás* el Contador de fragata *D. Francisco Riaño*, á quien por tal motivo sigo sumaria, usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos á sus Oficiales por sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al espresado Contador, para que en el término de veinte dias á contar desde el de la fecha, se persone en la Mayoría general del Apostadero: advertido que de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y publíquese para conocimiento de todos.—Cavite 4 de Agosto de 1875.—*Antonio Perea*.—Por su mandato, *Francisco Galver*. 1

## COMANDANCIA DE MARINA

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

### Comision Fiscal.

Por el presente cito y emplazo á *Victoriano Valdera*, grumete que fué de la goleta "Santa Rosa," para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en la Oficina de la Comandancia de Marina, á prestar declaracion en las diligencias en que estoy actuando contra el arraez *Bernardo Fernandez*, por abandono de dicho buque, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 7 de Agosto de 1875.—*Emilio Hediger*. 3

*D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision del Juzgado del Distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, estando en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes *Pablo Lacañenta* (a) *Lindol*, *Francisco Bayani* (a) *Alfonsa*, *Cuacio Javier* y el nombrado *Andong* (a) *Goya*, naturales y vecinos del pueblo de Cainta, Distrito de Morong, y procesados en la causa número 3757, por homicidio, para que por el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto, se presenten en esta Alcaldía ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la citada causa; pues que de hacerlo así, les oiré y administraré justicia y en caso contrario seguiré y sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas oírles ni citarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados de este Juzgado, y parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 3 de Agosto de 1875.—*Luis Ortiz de Taranco*.—Por mandado de S. S., *Rafael de Coca*. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor y Juez de primera instancia de este Distrito de Quiapo, recaida en esta fecha en el juicio verbal promovido en este mismo Juzgado por el chino *O-Seco* contra *D. Andrés Garcia*, sobre cantidad de pesos, se venderá de nuevo á pública subasta con la baja del tercio de su avalúo, un carruaje sipan muy usado embargado á dicho *Garcia* que se halla de manifiesto en poder del depositario *D. Francisco Dominguez*, en Intramuros, calle de Magallanes núm. 29, señalándose para el efecto los dias 17, 18 y 19 del presente mes, siendo los dos primeros de pregon, y el último de remate en el mejor postor, á las doce del dia y en los Estrados del Juzgado.

Quiapo 8 de Agosto de 1875.—*Rafael de Coca*. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado contra *Rafaela de los Reyes*, por hurto; se cita, llama y emplaza á la ofendida *D.ª Paula de Vera*, para que en el término de nueve dias contados desde la fijacion de este anuncio, se presente en este Juzgado para declarar en las espresadas diligencias, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 6 de Agosto de 1875.—*Rafael de Coca*.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 497 contra *Domingo Clemente*, por tentativa de violacion, se cita, llama y emplaza á los querellantes *D. Liberato Enriquez* y *Estanislao Crisóstomo*, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para notificarse en la Real ejecutoria recaida en dicha causa, y de lo contrario les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Quiapo 5 de Agosto de 1875.—*Domingo Pérez de Tagle*. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en esta fecha en la causa núm. 3705 que se sigue contra *Pedro Rosilla Cruz* y otro, por hurto, se cita, llama y emplaza á las testigos *María Alejo*, india, natural de Lacag, provincia de Ilocos Norte, vecina del arrabal de S. Miguel, casada, de 16 años de edad, doméstica de oficio; y *Teodorica Abaro*, india, natural de Candaba, provincia de la Pampanga, vecina del arrabal de Santa Cruz, soltera, de 15 años de edad, doméstica de oficio, para que por el término de nueve dias contados desde la fecha de la publicacion, se presenten en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la espresada causa, apercibidas que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 6 de Agosto de 1875.—*Domingo Pérez de Tagle*. 3

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Binondo, se cita, llama y emplaza á *Calixto Rojas*, indio, casado, natural y vecino de Tondo, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á ser notificado de la Real sentencia recaida en la causa número 3846; apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 6 de Agosto de 1875.—*P. E., Brígido Lim*. 2

*Don Miguel Sanz y Urtasun, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente *Gabino Hilario*, indio, casado, natural de Batac, provincia de Ilocos Norte, vecino de Aliaga, en Nueva Ecija, Labrador, de 30 años de edad, reo de la causa núm. 3781 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, y si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 17 de Julio de 1875.—*Miguel Sanz*.—Por mandado de S. S., *Manuel Blanco*. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente *Mariano Paras*, compañero del malhechor hoy difunto *Policarpio Tubig*, que fué reo de la causa núm. 1455 de este Juzgado, por robo, heridas y muerte, y que se refugiaba y con él otro tambien malhechor *Juan Balagso*, en el sitio de Lagat, comprehension de *Tarlac* hoy cabecera de la provincia de este nombre, y en la casita de *Diego Alano*, vecino de la misma, para que por el término de 30 dias á contar desde la publicacion de la presente, se presente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3703 de la que es procesado ausente por uso y aprehension de armas prohibidas, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de la Villa de Bacolor á 13 de Julio de 1875.—*Miguel Sans*.—Por mandado de S. S., *Manuel Blanco*. 1

### ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMGANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, recaida en la causa núm. 3635 contra *D. Luis Magdangal*, por prevaricato y cohecho, se cita, llama y emplaza al testigo *D. Casimiro Halili*, soltero, de 46 años de edad, natural de esta cabecera y vecino de la de *Tarlac*, para que en el término de nueve dias contados desde la primera publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para declarar en la espresada causa: apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Bacolor 3 de Agosto de 1875.—*Mariano de Keyser*. 2